

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.063-2014

**AUTO N°.591
DEL 05 DE ABRIL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El Director del Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales Nro. 18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

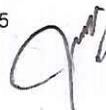
Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación de las normas de protección ambiental, en concordancia con la Ley 1333 de 2009.

Que mediante la Comunicación Interna con Radicado 2013413300074914 de fecha 09/12/2013 e Informe Técnico N° 4133.0.5.2.291 de Diciembre 09/ de 2013 enviados por parte de la Coordinadora del Área de Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe del Grupo Gestión Ambiental Empresarial al Área Jurídica se solicita Iniciar Proceso Sancionatorio en contra de La Clínica Colsanitas S.A., ubicada en la Avenida 4 Norte N° 7N-81 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, debido a que presento incumplimiento en el Parámetro de Grasas y Aceites, en el punto denominado salida final Jornada 1, con un resultado de 124 mg/L, cuando el valor máximo permisible estimado en el Decreto 1594 de 1984 es de 100 mg/L.

Que mediante el Auto N° 218 del 07 de Abril de 2014, se ordeno la Apertura de Indagación Preliminar en contra de la Clínica Colsanitas S.A., ubicada en la Avenida 4 Norte N° 7N-81 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, a fin de establecer si existe o no merito para Iniciar Procedimiento Sancionatorio en su contra.

Que mediante el oficio de salida con radicado en ORFEO N° 2014413300067531 de fecha 07/04/2014, se le comunica al Señor CARLOS ALFREDO CHAVARRIAGA, Representante Legal de La Clínica Colsanitas S.A., el auto en comento y se le cita para el día 22 de abril de 2014 a las 9:30 A.M., para que rinda Declaración dentro de esta etapa sobre los hechos que dieron origen a esta diligencia.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA		Pendiente por codificar	
			VERSIÓN	1
	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.063-2014

**AUTO N°.591
DEL 05 DE ABRIL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que el Señor MILCIADES ESCOBAR CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.972.387 en su calidad de Representante Legal Suplente – Primer Suplente del Presidente de la Clínica Colsanitas S.A., “autoriza para que comparezca a rendir la declaración al Ingeniero HECTOR ARTURO PACHON MORENO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.106.940 al considerar que en su calidad de Jefe de la Central de Ingeniería Hospitalaria y Mantenimiento de la Clínica Sebastián de Belarcazar, es quien ha realizado los tramites de vertimientos del sistema de alcantarillado de la Clínica y por lo tanto tiene el conocimiento técnico acerca de los hechos que motivaron la investigación”.

Que el Ingeniero HECTOR ARTURO PACHON MORENO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.106.940, en su calidad de Jefe de la Central de Ingeniería Hospitalaria y Mantenimiento de la Clínica Sebastián de Belarcazar, presenta documentos del Plan de Mejoramiento de Vertimientos de Grasas y Aceites de la Clínica en el cual enuncia que cierra el Proceso con el debido cumplimiento documentación con radicado en ORFEO N° 201341330016396-2 de fecha 04/12/2013.

Que el día 05 de mayo de 2014, siendo las 9:30 A.M. el Ingeniero HECTOR ARTURO PACHON MORENO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.106.940 expedida en Engativa (Cundinamarca) en su calidad de Jefe de la Central de Ingeniería Hospitalaria y Mantenimiento de la Clínica Sebastián de Belarcazar, rinde la presente declaración juramentada:

“Se realizo la Declaración de Caracterización de Vertimientos Líquidos y se presento a EMCALI, el día 28 de Diciembre de 2012, y ella arrojo incumplimiento en el Parámetro de Grasas y Aceites en el periodo de las seis a las doce horas, la medida arrojo 124 mg/L cuando la Norma es: máximo 100 mg/L, aporfo el documento que se presento, posterior a eso recibimos notificación de EMCALI y del DAGMA sobre el incumplimiento solicitando las acciones correctivas y las acciones se hicieron de conformidad el día 21 de febrero de 2013, se radico el Plan de Mejoramiento de Aguas Residuales, el día 24 de mayo se informo al DAGMA, de la contratación de la firma Saneamiento Ambiental SAAM S.A.S., como asesor a la ejecución de actividades de mejora para la presente diligencia aporfo la documentación relacionada le preciso la radicación en ORFEO Nos: 2013-41330-002126-2, 2013-41330-007185-2. Posteriormente en agosto se presento un avance de la ejecución del Plan de Mejoramiento de Vertimientos, con radicado en ORFEO N°: 2013-41330-011310-2 de fecha 16 de agosto de 2013, 2013-41330-0011174-2 de fecha 14 de agosto de 2013, finalmente se hicieron las mediciones del respectivo parámetro y se presento al DAGMA, la entrega final en el Plan de Vertimientos con radicado en ORFEO N° : 2013-41330-016396-2 de fecha 04 de diciembre de 2013, en ese informe el resultado final es de 53.9 mg/L en la jornada 1 y en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.063-2014

**AUTO N°.591
DEL 05 DE ABRIL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

cual se denota el **cumplimiento** y el 27 de diciembre de 2013, se radico en EMCALI la caracterización de vertimientos del año 2013 de la cual se adjunta el documento de caracterización de vertimientos líquidos donde el resultado arroja el cumplimiento en Grasas y/o Aceites con radicación N° 100312772013 de fecha 27 de diciembre de 2013. Yo **HECTOR ARTURO PACHON MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.106.940 expedida en Engativa (Cundinamarca), en calidad de Jefe de la Central de Ingeniería Hospitalaria y Mantenimiento de La Clínica Sebastián de Belarcazar, me comprometo a solicitarle a EMCALI el respectivo informe por parte de ellos acerca del actual cumplimiento de la Norma”.

Que el Área de Vigilancia y Control Ambiental, Grupo Gestión Ambiental Empresarial envían al Área Jurídica Informe Técnico N° 4133.0.5.2.070 de fecha 28 de marzo de 2016, del Estado de Cumplimiento Decreto 1594 de 1984 de la Clínica Colsanitas Sebastián Belarcazar, Nit: 800149384-6, Representado Legalmente por el Señor CARLOS ALFREDO CHAVARRIAGA, ubicada en la Avenida 4N N° 7N-81, Barrio Centenario, Comuna 2 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que una vez revisado el expediente TRD N° 4133.0.9.9.063-2014 de la Clínica Colsanitas Sebastián Belarcazar, en lo relacionado con el incumplimiento presentado a las disposiciones ambientales contenidas en el Artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, durante el Año 2012 en el Parámetro de Grasas y Aceites, el Área de Vigilancia y Control Ambiental, Grupo Gestión Ambiental Empresarial manifiesta las siguientes precisiones desde el orden técnico:

Analizado el reporte de la vigencia 2013, con indicación del Estado de Cumplimiento de la Norma de Vertimientos al Alcantarillado Publico, enviado por EMCALI EICE ESP, a esta Autoridad Ambiental, conforme a los resultados del aforo y caracterización de vertimientos líquidos, realizado por la firma SAAM S.A.S en colaboración con el Laboratorio Wáter Technology Eng. Ecoquímica LTDA, Hidroambiental LTDA y Analquim LTDA, el día 12 de Noviembre de 2013, se evidencia que con las acciones correctivas implementadas, se corrigió el Parámetro de Grasas y Aceites en dos (2) puntos Salida Final en ambas jornadas (Valores Reportados Punto 1. 29.9 y 15.5 mg/L; Punto 2: 53.9 y 5.0 mg.L Valor Norma 100 mg/L); del año 2012, también se evidencia que el establecimiento cumple con el año 2013, con todos los estándares admisibles de los parámetros establecidos en los Artículos 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984, incumplidos en el año 2012.

Handwritten initials

Handwritten signature

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.063-2014

**AUTO N°.591
DEL 05 DE ABRIL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Conclusión:

1. El establecimiento CLINICA COLSANITAS S.A. SEBASTIAN DE BELARCAZAR presento incumplimiento en el año 2012, con lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, superando sus vertimientos líquidos en el Punto Efluente Final el límite máximo establecido para el parámetro de Grasas y Aceites.
2. El reporte de estado de cumplimiento de la Norma de Vertimientos al Alcantarillado publico de EMCALI EICE ESP del año 2013 y los resultados de caracterización de vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado posterior al plan de mejoramiento implementado, realizado por SAAM S.A.S en colaboración con el Laboratorio Water Technology Eng, Ecoquímica LTDA, Hidroambiental LTDA y Analquim LTDA, el día 12 de Noviembre de 2013, permiten establecer para el parámetro de Grasas y Aceites incumplido en el año 2012, que fue corregido por el establecimiento CLINICA COLSANITAS SEBASTIAN DE BELARCAZAR y además cumple con la vigencia 2013, con lo dispuesto en los Artículos 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1333 de 2009 que establece:

Artículo 6°.- Causales de Atenuación de la Responsabilidad en Materia Ambiental. Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

- 1°. Confesar a la Autoridad Ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio .Se exceptúan los casos de flagrancia
- 2°. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental , siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor .
- 3°. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente , a los recursos naturales , al paisaje o la salud humana.

Que en atención a lo enunciado en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la actividad desplegada por La Clínica Colsanitas S.A., SEBASTIAN DE BELARCAZAR, ubicada en la Avenida 4 Norte N° 7N-81 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, en el manejo de sus vertimientos al sistema de alcantarillado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.063-2014

**AUTO N° 591
DEL 05 DE ABRIL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

logro impactar el entorno , no obstante lo anterior, se estableció, que dicho impacto fue mitigado adecuadamente con el Plan de Mejoramiento y Caracterización de Vertimientos, posterior a la implementación de las Medidas Correctivas el día 12 de Noviembre de 2013, para el Parámetro de Grasas y Aceites incumplido en el año 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Archivar las Actuaciones Administrativas adelantadas por el DAGMA, en el Expediente No. 4133.0.9.9.063 de 2014, por no existir merito suficiente para Iniciar Proceso Sancionatorio y continuar sustanciando la misma, en contra del establecimiento Clínica Colsanitas S.A. SEBASTIAN DE BELARCAZAR, NIT : 800.149.384-6, ubicada en la Avenida 4 Norte N° 7N-81 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, Representada Legalmente por el Señor CARLOS ALFREDO CHAVARIAGA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.063 de 2014, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente providencia al Señor CARLOS ALFREDO CHAVARIAGA, Representante Legal de Clínica Colsanitas S.A. SEBASTIAN DE BELARCAZAR, NIT: 800.149.384-6, ubicada en la Avenida 4 Norte N° 7N-81 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo. Artículo.76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

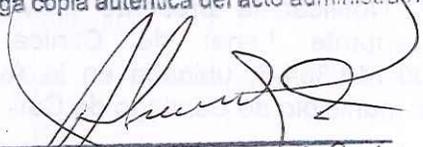
Proyecto: Sandra Patricia López Salinas- Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Procesos Sancionatorios Área Jurídica DAGMA
Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA
Dra. Angélica María Delgado Arbeláez – Asesora Jurídica Despacho- Dirección
Elaboro: Sandra Patricia López Salinas- Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA.



Respetar la naturaleza
Alcalde de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy Diecisiete (17) del mes MAYO (5) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO #594 de fecha 5 DE ABRIL DE 2016, se hizo presente el señor (a) HECTOR ARTURO PACHON MORENO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.106.940 de ENGATIVA, en calidad de AUTORIZADO POR EL JUEZ PARA ASUNTOS JUDICIALES de CLINICA COUSANITA S.A - SEBASTIAN DE BELALCAZAR a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: 
Cedula de Ciudadanía: 79106940 de Bogotá

Firma del Funcionario: FABIAN A. JARAMILLO A.
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO